

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2	Un Trimestre 200 ptas.	Línea o fracción de línea..... 10 ptas.
Teléfono 21 10 63	Un Semestre 300 »	Franqueo concertado, 06/3
	Un Año 500 »	

Número 455

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Avila

DEVOLUCION DE FIANZA

PLAN 1975.—48.878/13.—HERNANSANCHO.— Abastecimiento de aguas en fuentes públicas.

Contratista: D. Hilario Hernández Gómez.

Fianza de 33.302 pesetas constituida en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Avila.

Aprobada la recepción definitiva y liquidación de esta obra, a los efectos prevenidos en el Decreto 1.099/1962 de 24 de Mayo, se hace pública la iniciación del expediente para la devolución del total de la fianza, por orden que se dictará inmediatamente que transcurra el plazo de dos meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las entidades o las personas legítimamente interesadas podrán incoar procedimientos tendentes al embargo, por providencia de autoridad competente, dirigida, dentro del mencionado plazo, a la Entidad Depositaria.

Avila, veintidos de Febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Gobernador Civil-Presidente, Luis Cuesta Gimeno.

Número 1.204

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA DE LA CAPITAL

Municipio de Nalperal de Pinares

Don José Fernando Melero Granja, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de la Capital.

CERTIFICO: Que en el expediente de apremio que se sigue contra D. Justo Encinar Masa, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Industrial Cuota por Beneficios, correspondiente al año 1973 se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.— Desconociéndose el paradero del deudor, así como persona que lo represente, de conformidad con el artículo 99 7 del vigente Reglamento General de Recaudación, se requiere al mismo para que comparezca, por sí o por medio de representante, en esta zona recaudatoria donde se tramita este expediente ejecutivo en el plazo de ocho días, con la advertencia de que transcurrido este plazo contado desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones personales y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

Avila, a 16 de Mayo de 1977.—El Recaudador, José Fernando Melero Granja.

Número 1.205

ZONA DE LA CAPITAL

Municipio de Herradón de Pinares

Don José Fernando Melero Granja, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de la Capital.

CERTIFICO: Que en el expediente de apremio que se sigue contra

D. Fermín Ibáñez Lacalle, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Industrial Cuota por Beneficios, correspondiente al año 1973 se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.— Desconociéndose el paradero del deudor, así como persona que lo represente, de conformidad con el artículo 99-7 del vigente Reglamento General de Recaudación, se requiere al mismo para que comparezca, por sí o por medio de representante, en esta zona recaudatoria donde se tramita este expediente ejecutivo en el plazo de ocho días, con la advertencia de que transcurrido este plazo contado desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones personales y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

Avila, a 16 de Mayo de 1977.—El Recaudador, José Fernando Melero Granja.

Número 1.351

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

SERVICIO PROVINCIAL DE AVILA

ANUNCIO DE AMOJONAMIENTO

Aprobada por la Superioridad la práctica del Amojonamiento parcial

del monte «Niña Montero y otros» número 72 del Catálogo de los de U. P. de la pertenencia del Ayuntamiento de Hoyo de Pináres y sito en su término municipal, en cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 30 de julio de 1977 aprobatoria del expediente de Segregación y Agregación del monte número 72, se anuncia por el presente que las operaciones de Amojonamiento comenzarán el día 14 de julio de 1977, a las diez horas de su mañana en el piquete número uno de la Perdiguera y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Francisco Carreras Morales, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse reclamaciones que versen sobre la práctica del Amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde a tenor de lo dispuesto en el Art. 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Avila, a 30 de mayo de 1977.—El Jefe Provincial del ICONA, Luis Alfonso Gallego Blázquez.

Número 1.322

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL

SECCION DE MINAS

AVILA

Concesión Minera «Nuestra Señora de las Fuentes»

Expediente 688

José Molina Domínguez, Ingeniero Jefe de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Avila.

HAGO SABER: Que por la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgada la Concesión de Explotación Minera, a base del Permiso de Investigación, titulada «Nuestra Señora de las Fuentes», expediente número 688, de la provincia de Avila, relativa a mineral de Turba, de quinientas noventa y ocho pertenencias mineras, ubicada en los tér-

minos municipales de Grajos y Muñana; siendo su titular «S. A., Turbas para el Campo» (Agroturbas), con domicilio en Madrid, Paseo de La Habana, número 12.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946 «Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre de 1946).

Avila, a 24 de mayo de 1977.—José Molina Domínguez.

Número 1.323

Concesión Minera «Madelá»

Expediente 687

José Molina Domínguez, Ingeniero Jefe de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Avila.

HAGO SABER: Que por la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgada la Concesión de Explotación Minera, a base del Permiso de Investigación, titulada «Madelá», expediente número 687, de la provincia de Avila, relativa a mineral de Turba, de ochocientas treinta y cuatro pertenencias mineras, ubicada en los términos municipales de Navalperal de Pináres y Las Navas del Marqués, siendo su titular «S. A., Turbas para el Campo» (Agroturbas), con domicilio en Madrid, Paseo de La Habana, número 12.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946 «Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre de 1946).

Avila, a 24 de mayo de 1977.—José Molina Domínguez.

Número 1.354

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE AVILA

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica a con-

tinuación, esta Delegación de Hacienda, en uso de las facultades que le otorgan la Orden de 19 de Febrero de 1975, en consonancia con la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios, ha dictado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fabricantes de tejas y ladrillos, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Fabricación y Venta de tejas y ladrillos, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.121, para el período Año 1977 y con la mención AV-4.

SEGUNDO. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que a continuación se detallan:

Hechos impositivos: Ventas Fabricantes a mayoristas; artículo, 16; base tributaria, 31.649.800 pesetas; tipo, 2 por 100; cuotas, 632.996 pesetas.

Hechos impositivos: Ventas Fabricantes a Minoristas; artículo, 16; base tributaria, 7.095.790 pesetas, tipo 2'4 por 100; cuotas, 170.299 pesetas.

Totales: Base tributaria, 38.745.590 pesetas; cuotas, 803.295 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en ochocientas tres mil doscientas noventa y cinco pesetas.

QUINTO. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán: Grado de mayor o menor temporalidad de la actividad, grado de mecanización y energía consumida.

SEXTO. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de

declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

OCTAVO. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente, la mención Convenio.

NOVENO. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DECIMO. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de Diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de Febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 26 de diciembre de 1963 y el artículo 15, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente resolución, se estará a lo que dispone la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo proceder a la mayor brevedad a la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, informando a esta Jefatura del número y fecha en que se publique.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Avila, 25 de mayo de 1977.—El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Número 1.358

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica a continuación, esta Delegación de Hacienda, en uso de las facultades que le otorgan la Orden de 19 de Febrero de 1975, en consonancia con la Ley General Tributaria de 26 de Diciembre de 1963 y la Orden de 28 de Julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios, ha dictado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Instalaciones y reparaciones eléctricas, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción

del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Instalaciones y reparaciones eléctricas, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.161, para el período Año 1977 y con la mención AV-14.

SEGUNDO. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que a continuación se detallan:

Hechos imponible: Ejecución de obra; artículo, 20; base tributaria, 33.741.000 pesetas; tipo, 2'7 por 100; cuota, 911.007 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en novecientos once mil siete pesetas.

QUINTO. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán personal empleado y clase de trabajo realizado.

SEXTO. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de Junio y 20 de Noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

SEPTIMO. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

OCTAVO. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención Convenio.

NOVENO. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

DECIMO. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley

de Reforma del Sistema Tributario de 11 de Junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de Diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de Febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio, tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determina el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 26 de Diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente resolución, se aplicará lo dispuesto en la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo proceder a la mayor brevedad a la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, informando a esta Jefatura del número y fecha en que se publique.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Avila, 27 de Mayo de 1977.—El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Número 1.232

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

Padrón Municipal de Habitantes RECTIFICACION DE 1976

Don Antonio Mendoza Pedrazuela,
Delegado Provincial de Estadística de Avila.

Certifico: Que la Población de Derecho de cada uno de los Municipios que integran esta Provincia, una vez efectuada la Rectificación Padronal preceptiva, es la que a continuación se transcribe:

MUNICIPIOS		Número de habitantes
Núm.	DENOMINACION	
1	Adanero.....	506
2	Adrada (La).....	1.545
3	Ajo (El).....	180
5	Albornos.....	331
7	Aldeanueva de Santa Cruz.....	375
8	Aldeaseca.....	530
10	Aldehuela (La).....	543
12	Amavida.....	286
13	Arenal (El).....	1.553
14	Arenas de San Pedro.....	6.449
15	Arevalillo.....	302
16	Arévalo.....	6.144
17	Aveinte.....	263
18	Avellaneda.....	162
19	AVILA.....	35.519

MUNICIPIOS			MUNICIPIOS			MUNICIPIOS		
Núm.	DENOMINACION	Número de habitantes	Núm.	DENOMINACION	Número de habitantes	Núm.	DENOMINACION	Número de habitantes
21	Barco de Avila (El)	2.366	93	Herradón de Pinares (El)...	680	164	Navaquesera	110
22	Barrado (El)	2.262	94	Herreros de Susó	519	165	Navarredonda de Gredos ..	659
23	Barromán	404	95	Higuera de las Dueñas....	403	166	Navarredondilla	483
24	Becedas	974	96	Hija de Dios (La)	211	167	Navarrevisca	636
25	Becedillas	317	97	Horcajada (La)	1.382	168	Navas del Marqués (Las)..	3.978
26	Bercial de Zapardiel	444	99	Horcajo de las Torres	1.188	169	Navatalgordo	1.417
27	Berlanas (Las)	512	100	Hornillo (El)	639	170	Navatejares	279
28	Bernuy Salinero	133	101	Hoyocasero	643	171	Neila de San Miguel	228
29	Bernuy de Zapardiel	352	102	Hoyo de Pinares	2.635	172	Niharra	294
30	Berrocalejo de Aragona....	63	103	Hoyorredondo	323	173	Ojos Albos	81
33	Blascomillán	615	104	Hoyos del Collado	85	174	Orbita	206
34	Blasconuño de Matababras..	71	105	Hoyos del Espino	422	175	Oso (El)	362
35	Blascosancho	264	106	Hoyos de Miguel Muñoz...	116	176	Padiernos	463
36	Bohodón	310	107	Hurtumpascual	270	177	Pajares de Adaja	329
37	Bohoyo	1.000	108	Junciana	188	178	Palacios de Goda	736
38	Bonilla de la Sierra	379	109	Langa	726	179	Papatrigo	504
39	Brabos	136	110	Lanzahita	961	180	Parral (El)	179
40	Bularros	258	112	Losar del Barco (El)	400	181	Pascualcobo	115
41	Burgohondo	2.122	113	Llanos de Tormes (Los)....	280	182	Pedro Bernardo	2.178
42	Cabezas de Alambre	333	114	Madrigal de las Altas Torres	2.440	183	Pedro Rodríguez	335
43	Cabezas del Pozo	285	115	Maello	884	184	Peguerinos	527
44	Cabezas del Villar	854	116	Malpartida de Corneja	423	185	Peñalba de Avila	218
45	Cabizuela	209	117	Mamblas	333	186	Piedrahita	2.594
46	Canales	93	118	Mancera de Arriba	302	187	Piedralaves	2.167
47	Candeleda	5.363	119	Manjabálago	179	188	Poveda	173
48	Cantiveros	432	120	Marlín	105	189	Poyales del Hoyo	1.009
49	Cardenosa	842	121	Martiherrero	253	190	Pozanco	105
51	Carrera (La)	417	122	Martinez	494	191	Pradosegar	296
52	Casas del Puerto Villatoro	177	123	Mediana de Voltoya	173	192	Puerto Castilla	313
53	Casasola	356	124	Medinilla	468	193	Rasueros	603
54	Casavieja	2.023	125	Mengamuñoz	119	194	Riocabado	311
55	Casillas	1.217	126	Mesegar de Corneja	228	195	Riofrío	573
56	Castellanos de Zapardiel...	253	127	Mijares	1.208	196	Rivilla de Barajas	172
57	Cebreros	3.915	128	Mingorría	753	197	Salobral	136
58	Cepeda de la Mora	259	129	Mirón (El)	558	198	Salvados	309
59	Cillán	266	130	Mironcillo	215	199	San Bartolomé de Béjar...	186
60	Cisla	354	131	Mirueña de los Infanzones.	443	200	San Bartolomé de Corneja.	266
61	Colilla (La)	291	132	Mombeltrán	1.414	201	San Bartolomé de Pinares..	1.010
62	Collado de Contreras	374	133	Monsalupe	204	204	Sanchidrián	1.015
63	Collado del Mirón	218	134	Moraleja de Matababras...	104	205	Sanchorreja	255
64	Constanzana	264	135	Muñana	784	206	San Esteban de los Patos..	129
65	Crespos	905	136	Muñico	321	207	San Esteban del Valle	1.463
66	Cuevas del Valle	789	138	Muñogalindo	569	208	San Esteban de Zapardiel..	171
67	Chamartín	253	139	Muñogrande	185	209	San García de Ingelmos ...	345
69	Donjimeno	174	140	Muñomer del Peco	126	210	San Juan de la Encinilla ...	276
70	Donvidas	114	141	Muñopepe	138	211	San Juan de la Nava	928
72	Espinosa de los Caballeros	177	142	Muñosancho	273	212	San Juan del Molinillo	854
73	Flores de Avila	589	143	Muñotello	260	213	San Juan del Olmo	321
74	Fontiveros	1.254	144	Narrillos del Alamo	342	214	San Lorenzo de Tormes ...	187
75	Fresnedilla	202	145	Narrillos del Rebollar	176	215	San Martín de la Vega del	
76	Fresno (El)	452	147	Narros del Castillo	419		Alberche	500
77	Fuente el Sáuz	442	148	Narros del Puerto	113	216	San Martín del Pimpollar..	400
78	Fuentes de Año	510	149	Narros de Saldueña	316	217	San Miguel de Corneja	219
79	Gallegos de Altamiro	272	151	Navacedilla de Corneja	259	218	San Miguel de Serrezuela..	415
80	Gallegos de Sobrinos	228	152	Nava de Arévalo	1.281	219	San Pascual	118
81	Garganta del Villar	163	153	Nava del Barco	378	220	San Pedro del Arroyo	584
82	Gavilanes	1.017	154	Navadijos	159	221	Santa Cruz del Valle	886
83	Gemuño	329	155	Navaescurial	222	222	Santa Cruz de Pinares	347
84	Gilbuena	330	156	Navahondilla	116	223	Santa Lucía de la Sierra...	124
85	Gilgarcía	113	157	Navalacruz	610	224	Santa María del Arroyo	213
86	Gimialcón	241	158	Navalmoral de la Sierra...	936	225	Santa María del Berrocal..	1.033
87	Gotarrendura	240	159	Navalonguilla	775	226	Santa María de los Caba-	
88	Grandes y San Martín	116	160	Navalosa	758		lleros	581
89	Guisando	948	161	Navalperal de Pinares	1.003	227	Santa María del Tiétar	333
90	Gutiérrez Muñoz	269	162	Navalperal de Tormes	255	228	Santiago del Collado.	494
92	Hernansancho	284	163	Navaluenga	2.484			

Número 1.292

MUNICIPIOS

Número
de
habitantes

Núm. DENOMINACION

229	Santo Domingo de las Po-	164
	sadas	
230	Santo Tomé de Zabarcos...	180
231	San Vicente de Arévalo....	303
232	Serrada (La).....	225
233	Serranillos.....	744
234	Sigeres.....	124
235	Sinlabajos.....	374
236	Solana de Béjar.. ..	273
237	Solana de Rioalmar.....	498
238	Solosancho.....	1.618
239	Sotalvo	371
240	Sotillo de la Adrada.....	3.004
241	Tiemblo (El).....	3.788
242	Tiñosillos	754
243	Tolbaños	368
244	Tormellas	239
245	Tornadizos de Avila.....	429
246	Tórtoles	319
247	Torre (La)	741
248	Tremedal	90
249	Umbrias	338
250	Urraca Miguel.....	144
251	Vadillo de la Sierra.....	462
252	Valdecasa	191
253	Vega de Santa María	198
254	Velayos.....	420
256	Villaflores.....	279
257	Villafranca de la Sierra....	413
258	Villanueva de Gómez.....	327
259	Villanueva del Arenal.....	317
260	Villanueva del Campillo...	376
261	Villar de Corneja.....	183
262	Villarejo del Valle	621
263	Villatoro	350
264	Viñegra de Moraña.....	140
265	Vita	195
266	Zapardiel de la Cañada....	388
267	Zapardiel de la Ribera.....	261
268	Zarza (La).....	133
901	San Juan de Gredos.....	732
902	Santa María del Cubillo...	518
903	Diego del Carpio.....	786
904	Santiago de Tormes.....	1.024
Total Provincial...		193.638

RESÚMENES

Población por sexos:

Varones	97.425
Mujeres	96.213

Clasificación vecinal:

Cabezas de Familia.....	61.034
Vecinos no Cabeza de Familia	68.250
Domiciliados	64.354

Inspección Provincial de Trabajo

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Requerimientos de Pagos de Cuotas de Régimen General de la Seguridad Social a las empresas, cuyo expediente, domicilio e importe de Requerimiento se relaciona a continuación:

N.º Reqto.	EMPRESA	Domicilio anterior	IMPORTE
R-178/77	Teodoro Blázquez.....	Candeleda.....	11.802
R-190/77	Luis Rio Jorge.....	Navaluenga.....	11.802
R-226/77	Emilio Martín Hernando.....	Las Navas del Marqués..	11.802
R-237/77	Alberto L. Barreneche.....	La Adrada	11.802
R-250/77	Amparo Rubio Rincón...	Navalperal de Pinares...	8.640
R-251/77	José Segua Puigantill	La Adrada	11.802

y desconociendo actualmente su paradero, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del Artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste para interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado Uno del Artículo 15 del Decreto 1.860/1975 de 10 de Julio, en el plazo de diez días a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, 24 de Mayo de 1977. - El Jefe de la Inspección de Trabajo, Leonardo Oro P.

Número 1.238

Magistratura de Trabajo de Avila

EDICTO

Don Fernando Luis Fernández Blanco, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en los autos número 612 al 616 hay una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: En Avila, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y siete. El Ilmo. Sr. D. Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de Madrid con prórroga de jurisdicción en esta Capital y su Provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante María del Pilar Bermejo, María Mercedes Rubio Valentina Monserrat, María del Pilar Galindo Longina Fernández, asistidas del Letrado don Juan Lozano Villaplana y como demandada Cooperativa Provincial de Confecciones Lotus, compareciendo su presidente Antonio March Alvarez en reclamación de despido y,

FALLO: Que estimando las demandas formuladas por las actrices María del Pilar Galindo Pindado, Valentina Monserrat Berrón López, Longina Fernández Vaquero, María del Pilar Bermejo González, María

Mercedes Rubio de la Parra, contra la Cooperativa Provincial de Confección Lotus demandada, debo declarar y declaro improcedentes los despidos de las actrices efectuados por dicha parte demandada, a la que en consecuencia debo condenar a que las readmita en las mismas condiciones que tenían antes de ser despedidas, así como a que les abone los salarios dejados de percibir desde el día 29 de noviembre de 1976, fecha de los despidos hasta aquel en que tenga lugar la readmisión, a razón del salario declarado probado de 13.000 pesetas al mes para cada una de ellas. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas que, conforme a los, en su caso, artículos 93, 153, 154, 178 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante esta Magistratura en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de la notificación de esta sentencia, debiendo cumplir las consignaciones que sean necesarias y la forma de efectuarlas a tenor de dichos artículos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

En los mismos autos hay una providencia que copiada literalmente dice: Providencia del Magistrado de Trabajo Sr. Fernández Blanco. Avila, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y siete. Dada cuenta, por recibido el escrito a que se refiere la diligencia que precede únase al procedimiento de su razón, dése traslado de su copia a la demandada y visto que la diligencia de notificación a la demandada de la sentencia dictada en este proceso no cumple los requisitos que establece el artículo 263, párrafo 3.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, practíquese nuevamente dicha diligencia y no ha lugar por el momento a lo solicitado en el escrito que se prevee. Lo manda y firma Su Señoría.

Y para que conste y a los efectos de notificación a Cooperativa Lotus, expido el presente en Avila, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Magistrado, Fernando Luis Fernández Blanco.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Alcaldía de Herradón de Pinares

ANUNCIO DE SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE PIEDRA DE MUSGO CORTADA

El primer día hábil transcurridos veinte, también hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a las doce horas tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue con la asistencia de otro Concejál y la del señor Secretario que dará fe, la subasta para el aprovechamiento y extracción de la piedra de musgo cortada al sitio del «Canchal» del Monte número 69 del Catálogo de estos Propios, conforme al Pliego de Condiciones que ha sido redactado y aprobado por el Ayuntamiento.

Tipo.—Mil cien pesetas, camión de treinta metros cuadrados de pie-

dra de chapa con un espesor de cinco a diez centímetros.

Plazo de aprovechamiento.—Hasta el día treinta de septiembre de 1978.

Fianza provisional.—Diez mil pesetas en metálico y en la Caja Municipal.

Fianza definitiva.—Quince mil pesetas en metálico y en la Caja Municipal.

Pago del aprovechamiento.—Al efectuarse la extracción y salida del camión fuera de la zona de cantera.

Plazo, lugar, forma y hora de presentación de proposiciones.—El plazo es de veinte días hábiles como ya queda indicado en el párrafo primero de este anuncio, mediante el modelo de proposición que se inserta acompañado del resguardo de la fianza provisional y declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en la Secretaría Municipal y horas de diez a catorce.

Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil, a las doce horas ante la mesa constituida al efecto.

Observaciones.—Si esta primera subasta resultase desierta, se celebrará otra segunda al sexto día hábil a la misma hora y en las mismas condiciones.

Herradón de Pinares, a 19 de mayo de 1977.—El Alcalde, Santiago Martínez.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, de estado....., profesión....., vecino de....., en nombre propio (o en representación de.....), enterado del Pliego de Condiciones para el aprovechamiento de una cantera al sitio del «Canchal», del Ayuntamiento de Herradón de Pinares, acepta dicho pliego de condiciones íntegramente y ofrece el precio de..... pesetas, camión de treinta metros cuadrados; acompaña resguardo de la fianza provisional y declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

(Lugar, fecha y firma del proponente). —1.271

Alcaldía de Sotillo de la Adrada

EDICTO

Don Marcelino Muñoz Suárez, solicita Licencia para instalar una tienda de Exposición de Muebles, en esta localidad, calle Avenida de José Antonio.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, a 16 de mayo de 1977.—El Alcalde, J. San Segundo. —1.221

Alcaldía de Navarredonda de Gredos

ANUNCIO

Por D. Iluminado García Moreno, vecino de San Juan de Gredos, con domicilio en Navacepeda de Tormes, se ha solicitado la cancelación de la fianza constituida en la Depositaria Municipal por la cantidad de 31.992 pesetas, para garantizar el contrato de aprovechamiento del Lote 1.º, secos de carácter extraordinario, autorizado en el Monte de Utilidad Pública número 98 del Catálogo, perteneciente a este Ayuntamiento, para el año de 1976:

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en vigor, por término de quince días, a fin de que puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato de referencia.

Navarredonda de Gredos, a 18 de mayo de 1977.—El Alcalde, Santiago Hernández de la Peña.

—1.235

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 19 de mayo actual, el Pliego de Condiciones técnico y económico-administrativas que ha de regir en el concurso para la organización de los

espectáculos taurinos que se celebrarán en esta localidad durante las fiestas patronales del mes de Septiembre de 1977, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a efectos de oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

El Barraco, a 25 de mayo de 1977.
—El Alcalde, M. Blázquez.

—1.298

Alcaldía de Las Navas del Marqués

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de reclamaciones, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que habrán de regir para el concurso de la adjudicación de festejos taurinos que habrán de celebrarse en esta localidad, con motivo de sus fiestas tradicionales.

Las Navas del Marqués, a 21 de mayo de 1977.—El Alcalde, Jesús Saenz.

—1.300

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES

RESOLUCION del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, por la que se anuncia con carácter urgente, concurso para la adjudicación de festejos taurinos a celebrar en esta Villa.

El primer día hábil, después de transcurrir diez días también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a las trece horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Teniente de Alcalde y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, el concurso para la adjudicación de

los festejos taurinos a celebrar en esta población durante el próximo mes de julio de 1977.

Será de cuenta del concesionario la instalación de una plaza de toros portátil que reúna las condiciones exigidas en el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Los festejos taurinos que obligatoriamente habrá de organizar el que resulte adjudicatario, serán los siguientes:

Mes de Julio de 1977

Domingo día 10.—Una novillada sin picadores con cuatro novillos para dos novilleros.

Martes día 12.—Un espectáculo cómico-taurino-musical-circense de primera categoría con tres becerros.

Miércoles día 13.—Una novillada de rejones con cuatro novillos y dos rejoneadores.

El tipo de licitación o subvención que se concede por este Ayuntamiento para la organización de los indicados festejos taurinos y la instalación de la plaza de toros portátil, es de doscientas noventa mil pesetas (290.000), a la baja.

Los pliegos de condiciones, memorias y demás antecedentes, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, donde podrán ser examinados por cuantos así lo deseen, durante las horas de oficina.

Para tomar parte en el concurso se acreditará documentalmente haber constituido el depósito provisional del 3 por 100 del tipo base de licitación.

Las proposiciones se harán de acuerdo con el modelo que al final se inserta y serán presentadas en unión del justificante que acredite la constitución de la fianza provisional, Documento Nacional de Identidad, carnet profesional de empresario taurino y declaración jurada de capacidad, bajo pliego cerrado que podrá ser lacrado, en la Secretaría Municipal en las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia hasta el día anterior e igual hora, del señalado para el concurso.

Las Navas del Marqués, a 24 de

mayo de 1977.—El Alcalde, Jesús Saenz.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, de estado....., profesión....., vecino de....., y con domicilio en....., calle....., número....., en posesión del Documento Nacional de Identidad número....., debidamente enterado de los pliegos de condiciones económico administrativas bajo las cuales se saca a concurso la organización de los festejos taurinos a celebrar en esta Villa, durante el mes de Julio de 1977, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete por virtud de la presente a tomar a su cargo el montaje y realización de los indicados festejos taurinos con sujeción a todas y cada una de las condiciones señaladas, por la cantidad de..... pesetas (en letra), a cuyo fin acompaña resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, declaración jurada de capacidad, Documento Nacional de Identidad y carnet profesional de empresario taurino.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

—1.299

Alcaldía de Arenas de San Pedro.

EDICTO

Don Vicente Romano Carrasco, solicita licencia municipal para instalación de un depósito de 10.000 litros de gasoleo tipo C, en esta ciudad, calle Madre María Ana Mugas de Foncuberta.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arenas de San Pedro, a 12 de abril de 1977.—El Alcalde, Francisco Muñoz Sanz.

—824

AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 722 de la Ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, la Ordenanza Fiscal de Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes con sus tarifas, así como el acuerdo de imposición, durante los cuales podrán reclamar los interesados legítimos dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda y presentadas ante este Ayuntamiento.

Navalosa, 18 de mayo de 1977.—
El Alcalde, P. Martín. —1.273

AYUNTAMIENTO DE LA HORCAJADA

EDICTO

Acordada por la Corporación en Pleno la implantación y aprobación de las Ordenanzas fiscales y sus tarifas, de acuerdo con la normativa del Real Decreto 3250/1976, que han de regir para este Ayuntamiento, de las exacciones siguientes:

Tasa sobre saca de arenas y otros materiales de construcción, de terrenos públicos municipales.

Tasa sobre desagüe de canales, canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Tasa sobre ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios y otras instalaciones análogas.

Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre de distribución o de registro y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre la circulación.

Tasa sobre tránsito de ganados.

Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Admi-

nistración o las autoridades municipales a instancia de parte.

Tasa sobre servicio de báscula municipal para peso de ganado en vivo.

Quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

La Horcajada, a 23 de mayo de 1977.—El Alcalde, (Ilegible).

—1.281

AYUNTAMIENTO DE RASUEROS

ANUNCIO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la ordenanza municipal que regula el servicio de aguas a los domicilios particulares y la red de saneamiento local, por espacio de quince días hábiles, para que contra las mismas, puedan ser formuladas por escrito las observaciones y reparos que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

Rasueros, a 20 de mayo de 1977.—
El Alcalde, (Ilegible). —1.248

Alcaldía de S. Bartolomé de Pinares

ANUNCIO

En sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha 15 de abril último, se acordó enajenar todas las instalaciones que este Ayuntamiento tiene como revendedor de energía eléctrica, en Herradón La Cañada, previa la oportuna autorización Ministerial.

De acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, se abre información pública durante quince días, pudiendo presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en este Ayuntamiento.

San Bartolomé de Pinares, 20 de mayo de 1977.—El Alcalde, Carlos Martín. —1.261

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 17 de febrero de 1977, la imposición de contribuciones especiales, por beneficio especial, para financiación del proyecto de «Alumbrado público a esta localidad de Piedralaves», queda expuesto al público dicho acuerdo de imposición, por espacio de quince días, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Piedralaves, 19 de mayo de 1977.—
El Alcalde, (Ilegible). —1.260

AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre suministro de agua potable a domicilio, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Aldeaseca, 18 de mayo de 1977.—
El Alcalde, (Ilegible). —1.262

ALCALDÍAS

Aprobado por los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1977, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Navarredonda de Gredos. (1.399)
Santa Cruz del Valle. (1.400)